

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN: Desde mayo de 2020, la República de Panamá ha estado reportando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las acciones que ha venido implementando para la atención de las personas en contexto de movilidad humana internacional. A través de estos informes se mostraron las acciones progresivas que el Estado vino implementando para mejorar en su respuesta a la crisis humanitaria que aún persiste. Los informes a la Corte IDH muestran acciones, procesos y procedimientos que el Estado implementa, conforme a la normativa internacional y nacional para cumplir con sus responsabilidades internacionales. En esta sección y actualización se pretende brindar información complementaria a la reportada a la Corte IDH, en el entendido que el Estado panameño aún se encuentra sujeto a medidas de supervisión de cumplimiento por parte del Tribunal Interamericano antes mencionado.

1. El Estado panameño en el ejercicio de su facultad soberana de fijar políticas migratorias ha optimizado y potenciado el “Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Irregular”, que articula a las distintas instituciones gubernamentales, sociedad civil y organismos internacionales anuentes a la atención de los flujos migratorios mixtos y establece de manera coordinada mecanismos de control y atención del ingreso, tránsito y salida de personas en movilidad humana internacional que atraviesan el istmo desde Colombia hacia Costa Rica, la cual es ajustada con políticas públicas y acciones de mejoramiento progresivo de atención humanitaria compatibles con las normas de protección de los derechos humanos establecidas en la Convención Americana, las recomendaciones contenidas en la Declaración 1/20 de 9 de abril de 2020 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y las observaciones de la Corte IDH expresadas en sus resoluciones expedidas en ocasión al proceso de supervisión de implementación de medidas provisionales adoptadas en el Caso Vélez Looz Vs. Panamá, 2021 y en continuación de su responsabilidad derivada de la sentencia de 25 de mayo de 2022 emitida por dicha Corte, además de las recomendaciones de Organismos Internacionales especializados en la materia.
2. El Estado, a través de sus instituciones, continúa garantizando los derechos humanos de todas las personas, sin distinción, pero con especial énfasis en la población en movilidad humana internacional por su condición de vulnerabilidad. Panamá como país de tránsito de los flujos migratorios mixtos, sigue mejorando permanentemente sus estrategias para generar acciones de control y asistencia humanitaria a estos grupos.
3. Durante el año 2022, se superó cualquier pronóstico de ingreso de migrantes por la frontera de Darién. Como es de conocimiento público, este aumento exponencial que aún se registra en 2023, ha situado al límite de sus capacidades presupuestarias al sistema de gestión migratoria panameña, principalmente, porque, como hemos señalado, **somos el único país de la región**

que ofrece auxilio y asistencia humanitaria gratuita a la población en movilidad humana internacional.

4. En la actualidad, el “Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixto” es sufragado por el presupuesto público del Estado, cuyos gastos para este período 2021 - 2022 se han multiplicado exponencialmente, destinados a diferentes rubros, entre los que se encuentran infraestructura, hospedaje, capital humano, alimentación, programas WASH – *water sanitation and hygiene*.
5. Ello aunado a la dificultad real que enfrentan todas las entidades gubernamentales, organismos internacionales y ONGs para mantener el “Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixto” funcionando, el cual, cada vez requiere de un abordaje más complejo y con mayor capacidad logística en áreas de difícil acceso, a efectos de atender estas múltiples necesidades.
6. La República de Panamá, ha potenciado y optimizado el “Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixto” con el propósito de aumentar la capacidad logística y operativa en la atención del tránsito del flujo migratorio reduciendo los tiempos y procurando optimizar los costos, sin prescindir de la implementación de los mecanismos de verificación en materia de seguridad y sanitaria comúnmente aplicables.
7. Como parte esencial del sistema de gestión, se encuentra la Operación de Flujo Controlado, como parte de la estrategia del Estado panameño para la tutela de las personas en movilidad humana internacional sur- norte y, cuyo objetivo es proteger a estas personas de la delincuencia organizada transnacional, en especial, de las redes de trata y tráfico de personas, así como de la delincuencia común, que busca aprovecharse de su condición de vulnerabilidad. El Flujo Controlado también articula las capacidades de los Estamentos de Seguridad y de Protección Civil para las operaciones de búsqueda y rescate.
8. El Estado rechaza de la manera más enérgica los señalamientos que tratan de desvirtuar la labor humanitaria que las entidades panameñas, con la colaboración de los organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, realizan a favor de la atención de las personas migrantes que ingresan por la frontera colombo-panameña.
9. Panamá, a través de sus autoridades competentes y las investigaciones del Ministerio Público, ha atendido toda denuncia presentada por las personas en contexto de movilidad humana y, en ninguna de estas, ha habido mención de la participación de funcionarios públicos panameños.
10. Panamá desea reiterar su más firme compromiso con la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas y rechaza la existencia de fosas comunes, tortura, trabajo forzoso, explotación sexual, detenciones en las Estaciones Temporales de Recepción Migratoria, en adelante, ETRM, tratos crueles, y degradantes, desapariciones forzosas.
11. En cuanto a la peligrosidad de la ruta migratoria, es importante resaltar la campaña impulsada por Panamá “Darién no es una ruta migratoria”. Toda vez que el Parque Nacional Darién, en el área limítrofe con Colombia, se encuentra reconocido por la UNESCO como Patrimonio

de la Humanidad, mismo que se encuentra impactado producto de la migración masiva que lo atraviesa, provocando, entre otras consecuencias la contaminación del agua, que no sólo afecta a las personas en contexto de movilidad internacional que lo atraviesan, sino una afectación a los pueblos originarios que tradicionalmente han vivido en la región. Las autoridades panameñas se encuentran realizando acciones al respecto¹, que a la vez son propicias para resguardar la salud de quienes viven o transitan en el área.

12. Sobre la estancia de las personas migrantes por largos periodos en las ETRM salvo condiciones médicas, realizan el tránsito migratorio por Panamá en un período entre 48 a 72 horas.
13. Cabe destacar que el estudio de Organización Internacional para las Migraciones (OIM) denominado “Perfil Migratorio de Panamá 2019 – 2020”², se reconoce al Servicio Nacional de Fronteras (SNF), por su presencia y constante conocimiento del terreno, como un actor fundamental en la gestión de los flujos fronterizos, en coordinación con el Servicio Nacional de Migración (SNM), por lo que el SNF ha dejado de ser una oficina cuya misión y visión se limita al orden público, para convertirse en un actor fundamental del ciclo migratorio en Panamá (p. 149).
14. Luego de la decisión de EEUU de 12 de octubre de 2022, se produjo un flujo de retorno, de migrantes venezolanas con ánimo de retornar voluntariamente a su país por vías distintas a la terrestre. En este sentido, el Gobierno de la República de Panamá, de forma responsable impide cualquier intento ingreso a el Parque Nacional Darién, en ruta norte- sur.
15. Desde el 16 de octubre de 2022 al 12 de febrero de 2023, Panamá ha asistido en el retorno voluntario e informado de un total de 9,418 personas. Este total, se refiere sólo a personas en contexto de movilidad humana internacional ingresaron por la Selva del Darién, que luego de avanzar en el tránsito, decidieron retornar a sus países de origen y que, si bien en su mayoría son venezolanos, también existen presencia de nacionales de otros países como Ecuador, Colombia, Chile, Perú, Brasil y Bolivia.
16. Panamá ha coordinado un total de 48 vuelos de retorno completos (chárter de naturaleza humanitaria), entre el mes de octubre de 2022 al mes de enero de 2023, de los cuales un total de 18 fueron donados por el Gobierno Panameño. Los otros 30 vuelos fueron organizados con boletos comprados directamente por los migrantes, ya que en muchos casos de manera personal o con ayuda de sus familiares contaban con el recurso económico para la adquisición de tickets. Otros tantos fueron donados por diferentes organizaciones no gubernamentales, así como se contó con apoyo del sector privado, al igual que con la colaboración de distintas iglesias.

¹ <https://www.laestrella.com.pa/economia/221024/panama-analiza-estrategia-enfrentar-contaminacion-ola-migratoria>

² <https://publications.iom.int/books/perfil-migratorio-panama-2019-2020#:~:text=El%20primer%20Perfil%20Migratorio%20es,referencias%20hist%C3%B3ricas%20de%20la%20migraci%C3%B3n>.

17. En la República de Panamá existe representación diplomática venezolana, la cual, al recibir numerosas demandas de sus connacionales que habían decidido retornar abarrotando su oficina consular, decidieron proceder al arrendamiento privado del lugar conocido como “Bodega Bambito”, con la finalidad de habilitar un refugio temporal y solicitó asistencia de las autoridades panameñas para la habilitación del lugar y brindar la asistencia humanitaria; quienes, a su vez, a través de una labor coordinada e interinstitucional, liderada por el SNM, gestionó lo necesario de forma interinstitucional para atender de forma humanitaria esta situación inédita. Todo esto de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
18. Ante este hecho sin precedentes, el Estado realizó coordinaciones interinstitucionales, que incluyeron a la Defensoría del Pueblo, para brindar protección y seguridad a estas personas mientras esperaban un vuelo de retorno. Al igual que se logró una coordinación estrecha con Organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que mantenían presencia importante y brindaron apoyo incluso con disposición de plantas eléctricas y potabilización del agua. Las más destacadas fueron OIM, UNICEF, Cruz Roja, la Pastoral de Movilidad Humana de la Iglesia Católica, iglesia MIREs, la Iglesia Adventista del Séptimo Día y otros sectores de panameños y de extranjeros radicados en el país que colaboraron con su apoyo humanitario con esta causa. Todos los servicios que se brindaron a estas personas fueron de forma gratuita.
19. El refugio temporal fue cerrado el 25 de noviembre de 2022 y, a partir de esa fecha, de encontrarse personas en esta condición, son asistidas en Los Planes de Gualaca y para aquellas que tendrán la opción de un domicilio en el país, el SNM les emite citación y procura su seguimiento periódico para su retorno o legalización.
20. Los representantes de la misión venezolana tuvieron presencia importante en el Refugio Temporal, en orden a la emisión de documentos de viaje exigidos por las normas de tráfico aéreo, así como para cualquier otra asistencia a sus conciudadanos (se recomienda incluir principios y normas de derecho internacional en la materia) de acuerdo con su obligación internacional.
21. Actualmente se mantienen 4 ETRM habilitadas a nivel nacional, Lajas Blancas, Los Planes, San Vicente 1ra etapa y San Vicente 2da etapa. Esta última, de más reciente creación inaugurada en noviembre de 2022³.
22. Respecto a ETRM de San Vicente (segunda etapa), fue construida con una inversión de B/.2.2 millones de dólares y consiste en unidades modulares con capacidad para albergar a 544 migrantes y a 50 funcionarios gubernamentales que han sido asignados a las diversas tareas que requiere la atención de estas personas. Allí tienen facilidades para la que debe ser una corta estadía, incluyendo dormitorios, servicios higiénicos, duchas, comedor, comedor infantil, áreas

³ <https://www.anpanama.com/13220-Panama-inaugura-estacion-temporal-migratoria-cerca-a-la-frontera-con-Colombia.note.aspx>

de esparcimiento y lavandería, entre otros, así como espacios para la operatividad de las instituciones gubernamentales involucradas y una clínica de salud.

23. Actualización sobre la capacidad de albergue de las ETRM respecto a marzo de 2022:

ETRM	Capacidad total
San Vicente 1	500
San Vicente 2	544
Lajas Blancas	500
Los Planes	300

24. Dentro de la visión de Estado de brindar atención humanitaria a las personas en movilidad internacional, se resalta la institucionalización del curso para la Unidad de Seguridad Fronteriza Humanitaria- USFROH, creado con apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante OIM⁴, con la finalidad de capacitar a funcionarios panameños para la atención humanitaria a las personas migrantes. Hoy en día, este curso fue ampliado a diversas otras instituciones que requieren ser preparadas en la materia e incluso para el 2023 tendrá su primera versión internacional en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración, en adelante CRM.

25. En cuanto a la generación de políticas y planes para la adecuada atención del flujo migratorio, en especial el flujo sur- norte, el 13 de julio de 2021 se suscribió la Carta de Intención entre el Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG) y el Sistema de Naciones Unidas, cuyo objetivo principal de parte del Sistema es el de proporcionar a través del Grupo de Movilidad Humana (co-liderado por OIM y ACNUR) respuesta humanitaria, asistencia técnica, capacitación, comunicación, suministro de bienes y proyectos de infraestructura en las ETRM ubicadas en Darién y Chiriquí. También se resaltan aspectos como el acompañamiento al Estado panameño en la implementación del Pacto Mundial para las Migraciones, acompañamiento en la confección de informes, construcción de cifras, entre otros.

26. Siguiendo el mismo orden de ideas, en el marco de la precitada Carta de Intención se han realizado múltiples esfuerzos exitosos entre las partes, siendo el más reciente la solicitud formal del MINSEG a la OIM en enero de 2023 para la generación de un plan bianual para atención del flujo migratorio, que incluye el mejoramiento estructural de las condiciones de las ETRM comunidades receptoras, incluidos sistema de gestión de desechos y de potabilización del agua; así como también generaciones de atención del flujo en contexto de emergencias. El plan se encuentra etapa preparatoria por parte de OIM, esperando avances para el mes de marzo de 2023, en cuanto a su estructuración.

27. En las comunidades Receptoras de acogida, (Bajo Chiquito y Canaán Membrillo), comunidades donde ingresa inicialmente las personas migrantes en contexto de movilidad humana, se estableció un equipo para la atención sanitaria, conformado por médicos, enfermeras, técnicos de enfermería, psicólogos, trabajadores sociales y saneamiento

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=xzcJteZH3ME>

ambiental, y se ha actualizado el personal sanitario en el área según las necesidades en base al volumen de personas migrantes que ingresan a dichas comunidades, manteniendo presencia las 24 horas al día.

28. Adicionalmente el SNF cuenta con paramédicos de manera permanente en el área para brindar el apoyo en la atención de salud. La atención médica de los migrantes en el puesto de salud de las comunidades de acogida, con enfermedades no COVID-19, como deshidratación severa, infecciones cutáneas, heridas, entre otros consiste en una evaluación y atención médica inicial, proporcionándole medicamentos acordes a las enfermedades detectadas, productos del trayecto y los días que las personas en contexto de movilidad humana se han mantenido en dentro del Parque Nacional Darién. De ser necesario se coordina el traslado a la instalación de salud de la red fija de atención con la capacidad de resolución requerida para el caso. Los puestos de salud cuentan con medicamentos orientados a las enfermedades más frecuentes como antibióticos orales y tópicos, analgésicos, antipiréticos, entre otros y se encuentran en la capacidad de realizar procedimientos menores como sutura y curaciones de heridas.
29. Las personas en contexto de movilidad humana que notifican abuso sexual durante su tránsito en el Parque Nacional Darién, son evaluadas por personal de salud, trasladadas utilizando el sistema de referencia y contra referencia (documento conocido como SURCO) de manera directa al Centro Materno Infantil de Metetí para completar la evaluación y se procede a llenar el Informe de Investigación por Sospecha de Violencia Intra Familiar y Maltrato al Menor y Adulto Mayor, se notifica a la autoridad competente (Ministerio Público que mantiene presencia en las comunidades de acogida) para la continuidad de las investigaciones y se les brinda tratamiento de acuerdo al “Protocolo para ofrecer profilaxis post exposición a toda víctima de violencia sexual” de septiembre 2013. El resto de las personas migrantes se movilizan a la ETRM de Lajas Blancas o San Vicente.
30. La atención de salud para pacientes ante la sospecha de COVID-19 y previa evaluación médica se toma la muestra de hisopado para realizar el diagnóstico, esta prueba se puede realizar en la comunidad de Bajo Chiquito, o en la ETRM de Lajas Blancas o en la instalación de salud donde esté recibiendo la atención médica. De acuerdo con el resultado de estas pruebas diagnósticas, las personas son movilizadas a la sección de contactos (pruebas negativas o no detectadas) y se le brinda seguimiento ambulatorio hasta cumplir con el aislamiento de conformidad con la resolución N°0250 de 15 de febrero de 2022⁵. Del año 2020 al 23 de octubre del 2022 se diagnosticaron 731 casos de COVID-19, en la población migrante en contexto de movilidad humana migrante.
31. Así mismo, se brinda atención en salud mental a la población migrante por parte del personal de salud de la región de Darién, a través de la red de instalaciones de salud pública general, cuando se presenta una alteración de salud mental clínicamente grave donde la persona por la condición requiera el traslado a una instalación de mayor nivel de complejidad, se gestiona el traslado a los centros hospitalarios más cercanos, como el Hospital Regional de Chepo y el Hospital Santo Tomás en la Ciudad de Panamá. La atención de salud a la población migrante continúa siendo de carácter gratuito. Es importante destacar que, con apoyo de la OIM, el

⁵ <https://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/resoluciones-2022>

Ministerio de Salud (MINSA) generó en 2021 la primera Norma Técnica de Salud Mental para población migrante y refugiada en la República de Panamá, en atención a las necesidades de atención especializada que merece esta población, buscando fortalecer las capacidades de asistencia, como elemento esencial para la salud integral.

32. La República de Panamá es un Estado en el cual las instituciones públicas de justicia, protección de los derechos humanos y garantías fundamentales se encuentran en pleno funcionamiento y ejercicio de sus atribuciones legales.
33. En la República de Panamá no existen personas privadas de libertad en las comunidades receptoras ni en las ETRM. Toda aquella persona migrante dentro del “Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixtos” continúa gozando de todas sus libertades (quité “ciudadanas” ya que no son ciudadanos panameños) y garantías fundamentales de conformidad con la Convención América de los Derechos Humanos y la Constitución Política panameña.
34. Esto fue también objeto de análisis por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos la cual, en su sentencia de 25 de mayo de 2022, señaló que: “58. Por otra parte, durante la visita, entrevistas a personas migrantes, la audiencia privada y a través de la prueba recibida, no se pudo acreditar la privación de la libertad de personas migrantes ni por COVID-19, ni por ninguna otra condición en los sitios objeto de las medidas, que se encuentran bajo el sistema de flujos controlados adoptado. En este punto específico, se solicitaron medidas para evitar la prolongación de restricciones a la movilidad más allá de la cuarentena necesaria generada por el COVID-19, que como se indicó, no se acreditó como un problema que se presente, en la actualidad, en los sitios referidos”.
35. Como se ha mencionado, dentro del “Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixtos” se encuentran con presencia en las comunidades receptoras y las ETRM, funcionarios del Ministerio Público prestos para recibir las denuncias que puedan presentar las personas migrantes sobre la presunta comisión de delitos, entre los que se encuentra, la privación de libertad. Cabe destacar que también en las ETRM y las comunidades receptoras se cuenta con instituciones de protección de derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo. Además, de la presencia permanente de representantes de 13 organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. A la fecha no se ha presentado ninguna denuncia por privación de libertad a la población migrante.
36. Las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, no se mantienen en las ETRM durante su estadía en el país, no son detenidos, tampoco su familia, siendo que, se garantiza la protección integral de estos y del grupo familiar, siendo la atención no privativa de la libertad. Una vez identificados por el SNM o SNF son puestos a disposición de la autoridad judicial o a órdenes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) para su debida atención.
37. Cuando los NNA son identificados se trasladan a la ETRM como punto de llegada para continuar con la ruta de atención y protección, siendo la salida de este lugar rápida. Los NNA no acompañados o separados, se encuentran en los Centro de Protección que operan en la

República de Panamá o con Familias Acogentes y se cuenta con 52 de estos.

38. Los centros de protección responden a los lineamientos del Decreto 450-2008-DMySC de 22 de diciembre de 2008, por el cual se aprueba el documento titulado, Manual de Procedimientos para Supervisión del Cumplimiento de los Estándares de Calidad, en casas Hogares y/o Albergues, Regulados por el Ministerio de Desarrollo Social. (MIDES).
39. El programa, Familias Acogentes, es regulado por la Ley 46 de 17 de julio de 2013 y el objetivo es el cuidado integral, temporal y no institucional a niños, niñas o adolescentes, nacionales y migrantes internacionales como alternativa de convivencia familiar.
40. Además, el Estado Panameño continúa, a través de sus entidades públicas tutela la reunificación y núcleo familiar en todas las ETRM, así como también aborda de forma integral la atención de los menores de edad que se mantienen en estas instalaciones de ayuda humanitaria. Es importante señalar que como medidas específicas para garantizar la vida e integridad de las mujeres, niños y niñas que transiten por las estaciones transitorias se cuenta con las entidades estatales, Ministerio Público y tribunales de justicia para la adopción de cualesquiera medidas de protección especial, así como también de instalaciones de hogares u albergues de acogida, destinados a garantizar el interés superior de los menores en riesgo social.
41. Es decir que se otorgan las mismas medidas específicas aplicables que a todos los panameños como lo establece la Constitución Política y con apego a los derechos humanos de niñas, niños, mujeres y otros grupos vulnerables. Para tales casos, en la actualidad se mantiene habilitada la oficina regional de la SENNIAF, el juzgado de niñez y adolescencia e instituciones no gubernamentales que brindan asistencia y provisión de seguridad a esta población con espacios seguros y recreacionales para niños y niñas.
42. A través de la Comisión Nacional Contra la Trata de Persona se ha capacitado a todas las unidades por medio de instrucciones periódicas en materia de delitos contra el migrantes, así como la ejecución e implementación de políticas en contra de estos delitos contra la población migrante.
43. En el SNM opera la Unidad para Asuntos de Tráfico Ilícito de Migrantes la cual tiene funciones amparadas en la Ley 36 De 24 de mayo de 2013. Sobre el tráfico ilícito de migrantes y actividades conexas y en la cual en su capítulo III, sección 1, artículo 10, numeral 7 hace referencia a impulsar la profesionalización, la sensibilización y la capacitación del personal de la unidad, así como de los servidores públicos, entidades del sector privado, y demás organismos relacionados con el Plan Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.
44. Como ya se mencionó a través del curso para la Unidad de Seguridad Fronteriza Humanitaria-USFROH, creado con apoyo de la OIM, con la finalidad de capacitar a funcionarios panameños para la atención humanitaria a las personas migrantes. Hoy en día, este curso fue ampliado a diversas otras instituciones que requieren ser preparados en la materia e incluso para el 2023 tendrá su primera versión a nivel internacional en el marco de la Conferencia Regional sobre

Migración, en adelante CRM.

45. El Órgano Judicial mantiene funcionarios capacitados en materia de derechos humanos lo cual asegura que la administración de justicia mantendrá un control de convencionalidad apegado a las garantías que todo ser humano posee. Atendiendo a los tipos de delitos que se puedan generar producto de la migración de personas en nuestras fronteras, la escuela Judicial ha brindado múltiples capacitaciones en diferentes provincias sobre el Delito de Trata de Personas y sobre Derechos Humanos.
46. El Estado panameño trabaja el sistema de gestión de forma articulada con los estamentos de seguridad e instituciones, además también existen Organismos y Organizaciones Internacionales y de la sociedad civil que apoyan con la atención humanitaria de la población migrante.
47. Dentro del Sistema de Gestión de Flujo Migratorio Mixtos, se continúan los trabajos de coordinación a través de la Mesa de Darién, en la cual se coordinan los esfuerzos para la atención de la población migrante y en la que participan representantes de los organismos y organizaciones internacionales y de la sociedad civil con presencia en Darién quienes desde su marco de competencias, aportan para la atención de las personas como complemento de los esfuerzos que el Estado realiza a través de las instituciones y funcionarios desplegados en la zona quienes a su vez actúan bajo su marco legal.
48. En las ETRM, se cuenta con presencia de las siguientes Organismos y Organizaciones Internacionales y de la sociedad civil:
 - Sistema de Naciones Unidas
 - Organización Internacional para las Migraciones (OIM)⁶,
 - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁷,
 - Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR)⁸
 - Cruz Roja Panameña (CRP),
 - Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR),
 - Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC),
 - RET Internacional⁹;
 - Consejo Noruego para Refugiados (NRC)¹⁰;
 - HIAS¹¹;
 - Médicos Sin Frontera (MSF);
 - The Pan American Development Foundation (PADF)¹²
 - Global Brigades¹³

⁶ <https://panama.iom.int/es>

⁷ <https://www.unicef.org/panama/>

⁸ <https://www.acnur.org/panama.html>

⁹ <https://help.unhcr.org/panama/donde-encontrar-ayuda/ret-internacional/>

¹⁰ <https://nrc.org.co/panama/>

¹¹ <https://help.unhcr.org/panama/donde-encontrar-ayuda/hias/>

¹² <https://www.padf.org/panama/>

¹³ <https://www.globalbrigades.org/countries/panama/>

Algunas contribuciones específicas son:

- UNICEF apoya en la gestión del agua, saneamiento e higiene, también asistencia especializada a los menores y además de áreas recreativas, espacios amigables y alimentos para lactantes.
- OIM: atención integral al migrante y orientación, además de brindar apoyo económico en temas de gestión infraestructural, repatriaciones voluntarias.
- ACNUR: orientación a personas solicitantes de refugio y apoyo económico para el mejoramiento de infraestructura.
- HIAS. Ropa y productos para bebés

49. La República de Panamá a través del Ministerio Público cuenta con un sistema operativo que funciona las 24 horas, ofreciendo acceso a la justicia, de forma expedita a las víctimas del delito, sobre todo aquellas que por su condición de vulnerabilidad como lo son las personas migrantes en contexto de movilidad humana, independientemente de su raza, color, clase social, ideología política, género o religión”, atendiendo las cien “100” Reglas de Brasilia, las Guías de Santiago, la Convención Belem Do Para y demás tratados internacionales en materia de derechos humanos.
50. La normativa procesal del gobierno de Panamá ofrece los mecanismos adecuados para brindar la protección adecuada a las personas migrantes en contexto de movilidad humana a través del equipo interdisciplinario de la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás intervinientes en el proceso penal (UPAVIT), compuesto por psicólogos y trabajadores sociales, que realizan entre otros a petición del Fiscal a cargo de la investigación: contención de crisis, entrevista psicológicas, estudio Socio-Económico, orientación legal y acompañamiento en todo el proceso cuando él/la Migrante decide denunciar.
51. En atención al alto flujo de migrantes que ingresan a través del Parque Natural el Darién, el Ministerio Público a través de la Resolución No. 26 de 2021 creó la Subregional de Bajo Chiquito, Comarca Emberá- Wounaan de Darién, la cual desde septiembre de-2021, está a cargo de recibir denuncias para la atención oportuna y acceso a la justicia de las personas migrantes en contexto de movilidad humana.
52. Se estableció que las personas migrantes en contexto de movilidad humana una vez lleguen a la comunidad de Bajo Chiquito deben llenar un formulario que ha sido traducido en diferentes idiomas: español, inglés, portugués, francés y creole; en el que preliminarmente brindan información sobre su travesía y de forma inicial dan a conocer si han sido objeto: de algún delito, o si algún acompañante ha perdido la vida.
53. El objetivo primordial del Ministerio Público es identificar la comisión de hechos delictivos en perjuicio de las personas migrantes, garantizar sus derechos humanos, las garantías fundamentales, ofrecerles apoyo psicológico, atención multidisciplinaria y continuidad a los hechos denunciados.
54. Es por ello, que se busca evitar que las personas se aprovechen de la vulnerabilidad de los

migrantes y sean sancionados penalmente una vez se compruebe la responsabilidad de la comisión de un hecho delictivo. La oficina de Atención Primaria está integrada por un Fiscal, un Asistente Operativo, un Traductor y aunado a ello se ha reforzado la Unidad de Protección a víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes en el proceso Penal a la UPAVIT del Ministerio Público en Darién, con la presencia adicional psicólogas y a trabajadora social.

55. Tomando en cuenta que el flujo de migrantes es variante y cambiante, transitando por diversas áreas de difícil acceso y constatando el aumento considerable a través de la comunidad de Canaán Membrillo, y en aras de proteger los derechos humanos, el Ministerio Público de Panamá mediante la Resolución No. 02 del 14 de febrero de 2022, resolvió trasladar la Subregional de Bajo Chiquito, Comarca Emberá Wounáan de Darién, hacia el área de la Comunidad de Canaán Membrillo y cambiar su denominación a Subregional de Canaán Membrillo, a fin de atender los delitos en perjuicio de los migrantes que ingresan en el flujo migratorio proveniente de la República de Colombia.
56. **SUBREGIONAL DE CANAÁN MEMBRILLO**, Tomando en cuenta que el flujo de migrantes transita por diversas áreas de difícil acceso y constatando el aumento considerable a través de la comunidad de Canaán Membrillo, el Ministerio Público de Panamá mediante la Resolución No. 02 del 14 de febrero de 2022, resolvió trasladar la Subregional de Bajo Chiquito, Comarca Emberá Wounáan de Darién, hacia el área de la Comunidad de Canaán Membrillo y cambiar su denominación a Subregional de Canaán Membrillo a fin de atender los delitos en perjuicio de los migrantes que ingresan en el flujo migratorio proveniente de Colombia.
57. **ACCIONES EXITOSAS** Condena: Dos ciudadanos fueron condenados a la pena de 12 y 8 años de prisión, por los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, en perjuicio de migrantes en la comarca Emberá-Wounaan y posesión lícita de arma de fuego; a ambos sentenciados se le impuso una pena accesoria de cuatro años de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, lo anterior dado que los sentenciados, uno con el rostro cubierto y utilizando arma de fuego tipo Ffifle, se apoderaron de las pertenencias de migrantes de diversas nacionalidades.

Operaciones internacionales:

- Operación Crepúsculo: El día 21 de septiembre de 2021, se desarrolla la fase operativa de la operación Interinstitucional y Binacional denominada Crepúsculo, con el auxilio del Servicio Nacional de Fronteras y la Unidad Especial de Informaciones Sensitivas de la Dirección Nacional de inteligencia Policial, la cual buscaba desarticular en conjunto con la República de Costa Rica, un grupo delictivo dedicado al tráfico ilícito de migrantes quienes colaboraban y facilitaban la entrada y salida irregular de migrantes de diversas nacionalidades entre ellas cubanos, haitianos, ecuatorianos y extra-continetales, que en su búsqueda de mejores días y en su alto grado de vulnerabilidad arriesgaban sus vidas a través de tan inhóspita selva del Darién y pagar altas sumas de dinero a estos traficantes, quienes les transportaban en vehículos particulares y de transporte público, así como lanchas que buscaban evadir los diversos puestos de control fronterizo.

En esta operación se realizaron allanamientos en las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Chiriquí y de Darién, comarca Madugandi, logrando la aprehensión de 25 de los involucrados y de tres (3) vehículos y una lancha que era utilizada para estos menesteres. De los cuales se encuentran 14 con medida de detención preventiva, 9 con medida de reporte periódico y 2 con arrestos domiciliario.

- Operación Crepúsculo 2: La Fiscalía Primera Contra la Delincuencia Organizada logró la aprehensión de 11 personas, la imputación de cargo por tráfico ilícito de migrantes y la detención provisional para 10 de ellos, como parte de la operación denominada Crepúsculo 2, realizada en conjunto con el Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) y la Dirección Nacional de: Inteligencia Policial. Esto guarda relación con una investigación que se inició en el año 2020, producto del Tráfico ilícito de Migrantes que estaba subiendo hacia Estados Unidos y Canadá como país de destino, es de resaltar que este grupo delictivo se estaba dedicando al tráfico-ilícito de migrantes, específicamente de las nacionalidades de Haití, Ecuador y Bangladesh, así como también de personas del continente y extracontinentales.
- Operaciones NMantus: La Fiscalía Regional de Darién en coordinación permanente con el Servicio Nacional de Fronteras, ha realizado 3 operaciones MANTUS (1, 2 y 4), en las cuales se ha logrado, judicializar a veinte (20) personas por diversos delitos, entre ellos: robo, violación carnal, receptación de cosas provenientes del delito y asociación ilícita.
- Operación Firmeza: La Fiscalía. Primera Especializada contra la Delincuencia Organizada de Panamá y la Fiscalía Adjunta contra la Trata y Tráfico de Personas de la República de Costa Rica, mediante una acción Binacional, en conjunto con la Dirección Nacional de Investigación Judicial (DIJ), la Policía Nacional, realizaron la Operación 'Firmeza', en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, donde se aprehendieron a 16 personas, requeridas en investigaciones: por la supuesta comisión del delito contra la Humanidad, en la modalidad de Tráfico ilícito de Migrantes.
- Operación Matrioska: La Fiscalía Primera Superior contra la Delincuencia Organizada logró la legalización de la aprehensión y que se admitiera la imputación de cargo a siete personas, de las cuales a cuatro se les ordenó la detención provisional por el delito Contra la Humanidad en su modalidad de tráfico ilícito de migrantes, aprehendidas todas en el desarrollo de la operación denominada “Matrioska”. La operación “Matrioska” realizada conjuntamente con la unidad especial de informaciones sensitivas de la Policía Nacional, y autoridades de Costa Rica y Estados Unidos, en la que se tuvo conocimiento de la existencia de un grupo delictivo con ribetes internacionales que se dedicaba al tráfico ilícito de migrantes de diferentes nacionalidades como ecuatoriana, pakistaní, hindú, afgana, y otros, facilitando su salida de manera ilegal del territorio nacional violando los controles migratorios de los límites fronterizos de Panamá y Costa Rica.

58. Con la finalidad de procurar la cooperación judicial internacional, se han promovido y participado de una serie de Encuentro a nivel internacional de fiscales y procuradores para el combate al crimen organizado en el contexto del flujo migratorio irregular continental, extracontinental y caribeño con la participación de 11 países de la región latinoamericana el Procurador General de la Nación de Panamá, Javier Caraballo Salazar, encabezó el Encuentro

de Fiscales y Procuradores Generales para el Combate al Crimen Organizado en el Contexto del Flujo Migratorio Irregular, Continental, Extracontinental y Caribeño, que se desarrolló el 30 de agosto de 2021, en la ciudad de Panamá. El encuentro que reunió a fiscales generales, procuradores y fiscales especializados de forma presencial y virtual, dio paso a la firma de la Declaración de Panamá, de los países firmantes, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala y Panamá se comprometieron a mantener un firme compromiso en el combate y desarticulación del crimen organizado y sus finanzas. Asimismo, se comprometen los firmantes a garantizar la-protección y asistencia a víctimas y testigos, en especial frente al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas como consecuencia del flujo migratorio irregular continental, extracontinental y caribeño. Así mismo 21 y 22 de octubre 2021, en Cartagena de Indias como parte de los compromisos adquiridos con la suscripción de la Declaración de Panamá en agosto de 2021, los procuradores y fiscales generales de la región se volvieron a reunir en una segunda cumbre para establecer estrategias e intercambiar información en cuanto a políticas hemisféricas para continuar el combate del tráfico de personas migrantes en la región. De igual forma las acciones continúan y se logró una tercera Cumbre de fiscales y procuradores generales en febrero de 2022 en Antigua, Guatemala para revisar las estrategias y compromisos asumidos desde la suscripción de la Declaración de Panamá..

59. El Ministerio. Público de Panamá puso a disposición de la región para el intercambio de información la agencia subregional que se estableció en Bajo Chiquito, Comarca Emberá Wounaah, con el fin de dar atención primaria a los migrantes que pasan por esta comunidad, no solo viendo las conductas delictivas sino su vulnerabilidad. Cumbre de Antigua Guatemala de fiscales y procuradores generales del 23 al. 25 de febrero. del 2021 se desarrolló la Cumbre de Antigua de Fiscales y Procuradores Generales en la ciudad de Antigua, en virtud de los compromisos asumidos desde la suscripción de la Declaración de Panamá en el Encuentra de Fiscales y Procuradores Generales para el combate al crimen organizado en el contexto del flujo migratorio irregular continental, extracontinental y caribeño.
60. En el marco del primer Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI) celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 17 al 20 de mayo de 2022, el Estado panameño realizó el siguiente compromiso: Tomando como referencia las recomendaciones realizadas por los mecanismos internacionales de Derechos humanos del Sistema de las Naciones Unidas, Panamá seguirá fortaleciendo las capacidades del Ministerio Público y los Estamentos de Seguridad Pública como primeros intervinientes para la investigación de las denuncias de violencia sexual y demás formas de violencia en perjuicio de las personas migrantes a través de la adecuación y/o suscripción de protocolos de investigación y de acceso a la justicia, de conformidad con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Para dar cumplimiento al referido compromiso se estableció bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores el elaborar una hoja de ruta con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de: Adecuar o elaborar protocolos de investigación y de acceso a la justicia, Capacitación para todas las entidades intervinientes en la atención a personas migrantes con integrantes de los diversos Comités del Sistema de Naciones Unidas y el Relator de Derechos Humanos de las Personas Migrantes, A su vez, se está trabajando en la elaboración de un Protocolo de Persecución Penal

del delito-de Trata de Personas en Panamá, con la participación de las Instituciones Públicas que tienen que ver sobre el tema, con el patrocinio de la ONG Justice Education Society.

61. En el marco de la CRM, Panamá acogió los Lineamientos sobre mecanismos regionales de coordinación e intercambio de información para la búsqueda de personas migrantes desaparecidas en el contexto de migración, documento que fue consensuado durante la PPT de México, con el apoyo del Comité Internacional de la CICR y de la OIM. Dentro de las recomendaciones incorporadas en los lineamientos se establece la necesidad de la individualización de cada persona, así como otros que Panamá en la gestión de la Operación Flujo Controlado ha llevado a la práctica, mismos que han sido mejorados con el tiempo.
62. Desde el momento de su ingreso a las comunidades receptoras, cada persona migrante es individualizada a través de la captación de los datos personales de identificación a lo largo del Istmo. Además, y con la finalidad de proteger a las personas que se encuentran en movilidad humana internacional, se realizan verificaciones biométricas de seguridad, mismas que han permitido la ubicación de personas con requerimientos internacionales, así como con la identificación de menores de edad víctimas de secuestro en otros países.
63. Resaltamos el hecho que, a pesar de las diversas solicitudes que se han realizado a los países vecinos, con la finalidad de poder obtener data de las personas que atraviesan por sus fronteras, Panamá no recibe información de los países ubicados hacia el sur del continente. Al ser Panamá un país de tránsito sur-norte se requiere la comparación de esta data con la de otro país de tránsito de origen para la comparación de información. Sólo de esta forma los datos recopilados por Panamá podrían ser de utilidad para verificar quienes, han ingresado a nuestro territorio luego de atravesar el Darién colombiano; sin embargo, esto ha sido posible al no tener parámetros comparables.
64. Panamá no escatima recursos para la búsqueda y rescate de personas por tierra, mar y aire de las personas migrantes que atraviesan la inhóspita selva del Darién, por lo que día a día se realizan rescates de personas en contexto de movilidad humana internacional, cuando se pone en conocimiento de estos hechos a las autoridades competentes por los compañeros de travesía o existe algún tipo de información al respecto. En su mayoría las misiones de búsqueda y rescate son liderizadas por el SNF y el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), así como pueden incluir personal de protección civil.
65. De igual forma, existen capacidades dispuestas por la CICR en las ETRM en Darién y Chiriquí para que las personas migrantes puedan comunicarse con sus familias por medio de llamadas por teléfonos celulares.
66. El SNF mantiene personal en diferentes puntos de las rutas utilizada por la población migrante, estas unidades están capacitadas para la búsqueda y rescate de personas desaparecidas en todo momento y lugar. De igual forma se mantienen los registros pertinentes en cuanto a la cantidad de personas desaparecidas las cuales en su mayoría fueron producto de inmersiones en los cruces de los ríos y de situaciones de índole físico debido a lo complejo del trayecto.

67. Es importante mencionar que en los casos donde exista información de familiares fallecidos y que se encuentran en territorio nacional se les hace de conocimiento y de no ser así se hace las coordinaciones a través de las distintas Embajadas y Consulados para dar con la ubicación de posibles familiares en el extranjero y coordinar la repatriación de restos.
68. Asimismo, a través del Ministerio Público de Panamá se ha adoptado una política institucional para la investigación y búsqueda de las personas migrantes desaparecidas por conducto de la Fiscalía Regional de Darién.
69. Primeramente, se debe indicar que, con el establecimiento de la Subregional desde septiembre del año 2021, a cargo de recibir denuncias para la atención oportuna y acceso a la justicia de las personas migrantes que llegan al territorio nacional procedente de Colombia, a través del área selvática de la provincia de Darién, la Fiscalía Regional de Darién inicia investigaciones a partir de la comunicación realizada por los migrantes al momento de llegar al poblado y comunicar la desaparición o presunta muerte de alguna de las personas que viajaba o le acompañaba en la travesía. A su vez, con el formulario previamente indicado que se pone a disposición de las personas migrantes en español, inglés, portugués, francés y creole, estas pueden reportar si algún acompañante o persona en el trayecto ha perdido la vida.
70. En virtud de la noticia criminal aperturada la Fiscalía Regional establece la ejecución de medidas para: la búsqueda de personas migrantes desaparecidas a través de los estamentos de seguridad que fungen como brazos auxiliares, tal cual es el caso del SENAN y el SNF, mismos que están debidamente capacitados y cuentan con los recursos para realizar las búsquedas correspondientes. Atado a ello, producto de estas búsquedas y en virtud de la localización de cadáveres y restos óseos de personas sin identificar en el área selvática de Darién, se ha trabajado en conjunto con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹⁴. (IMELCF), la toma de muestras de ADN al momento de realizar la correspondiente autopsia. La referida muestra es almacenada en un banco de datos, permitiendo con ello, realizar los cotejos con los familiares, esto a nivel nacional e internacional, sea de forma directa o a través de las misiones diplomáticas o terceros.
71. Es importante resaltar que el Ministerio Público, a fin de dar seguimiento a las causas penales de las personas en contexto de movilidad humana desaparecidas, ha dispuesto que al momento de receptor entrevistas a familiares y testigos, recabar todos los datos que permitan su ubicación posterior, tal es el caso de «algún número de teléfono, sus redes sociales, correo electrónico y también de: algún contacto de otra persona que pueda recibidos al momento de llegar a su lugar de destino; a su vez, se les proporciona los números de contacto de la Fiscalía y los correos institucionales, en donde se gestiona oportunamente lo pertinente para darles respuesta a sus inquietudes e interrogantes. Así también, el Ministerio Público a través de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales mantiene contacto con el cuerpo diplomático acreditado en nuestro país y en países concurrentes para favorecer la localización de familiares o información

¹⁴ <https://www.imelcf.gob.pa/2022/08/08/cicr-se-reune-con-director-general-del-imelcf/>

(huellas, generales, certificados) que permitan la individualización y reconocimiento de personas desaparecidas.

72. Sobre el registro de defunciones, el Tribunal Electoral es la encargada de probar la existencia de las personas y su estado civil, mediante la inscripción y certificación de los nacimientos, defunciones, matrimonios, las naturalizaciones y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil.
73. En el caso específico de Darién, cuenta con una Oficina Regional ubicada en La Palma, y oficinas distritales en Metetí, Santa Fé, Yaviza, Lajas Blancas, Unión Chocó y Sambú, mediante las cuales se atienden la inscripción de los hechos vitales y actos jurídicos, ocurridos en dicha provincia y en la Comarca Emberá-Wounaan.
74. El procedimiento general es que las defunciones ocurridas en centros hospitalarios o en casa en donde la persona haya recibido atención médica, se inscriben en la actualidad de oficio y con fundamento en la información contenida en el formulario de parte clínico de defunción que debe llenar un médico idóneo. Cuando la persona no haya sido atendida por un médico que pueda establecer la causa de defunción, o si ocurre en áreas fronterizas le corresponde dictaminarla al IMELCF adscrito al Ministerio Público.
75. En el parte de defunción se debe consignar el nombre y apellido del difunto si se conocen y el resto de la información requerida, que incluye, entre otros, la fecha de nacimiento, nacionalidad, documentos de identidad, así como la hora, fecha y causa de la defunción. Cuando se desconoce la identidad del difunto, se deja constancia de ese hecho colocando en el campo de nombres y apellidos la palabra desconocido. La oficina regional entrega al Instituto de Medicina Legal, semanalmente los formularios de partes clínicos de defunción, oportunidad en la que recibe los que hayan sido llenados. Si se conoce la identidad del difunto se graba el parte clínico y se inscribe la defunción. Cuando no se haya podido determinar su identidad, los partes clínicos de defunción se graban, colocando como nombre y apellido la palabra desconocido y se genera un permiso de entierro, el cual es entregado al Instituto de Medicina Legal, para que se proceda con la disposición del cuerpo, según los procedimientos legales previamente establecidos, pero no se inscribe la defunción por carecer de la información legal requerida. Una vez culminada la inscripción se expiden los certificados de defunción, se entrega el permiso de entierro, la constancia de inscripción y una copia autenticada del parte clínico, a los familiares o la funeraria autorizada por estos, para que pueda recibir el cuerpo para su repatriación y/o cremación, por parte de la morgue del IMELCF¹⁵.
76. En los casos de personas no identificadas, cuyo parte de defunción aparezca como desconocido, tan pronto el Registro Civil recibe de parte de Medicatura Forense que se ha determinado las generales del difunto, a través de los diversos medios de identificación que se conservan (muestras de ADN, huellas, fotografías, etc) se coordina también con el Ministerio

¹⁵ <https://www.imelcf.gob.pa/2022/09/21/imelcf-y-cicr-unen-esfuerzos-para-formalizar-un-convenio-que-contempla-la-construccion-de-nichos-para-cadaveres-en-el-cementerio-de-el-real-de-santa-maria-en-darien/>

Público para recibir el acta de reconocimiento del cadáver y cualquier documentación que acredite la identidad a fin de proceder a la inscripción de la defunción.

77. Una vez culminado los procedimientos legales correspondientes, se procede con la diligencia de entierro por solemnidad en un campo santo comunitario.
78. En relación a los registros de defunciones, resaltamos los esfuerzos que realiza el IMEL con la Cruz Roja, a fin de brindar digna sepultura de las personas fallecidas, sobre todo cuando la morgue darienita ha superado su capacidad, por los cadáveres levantados de la ruta pero, cuyos cuerpos no son reclamados. El proyecto del cual hacemos mención, incluye la construcción de un nicho en un terreo dispuesto por la Alcaldía de Pinogana para la sepultura y la sistematización de la recopilación de datos de los occisos, para su posible reclamo a futuro por parte de sus familiares; si bien el proyecto es liderizado por el IMEL, incluye a otros importantes actores, como SNF, SENAN, SNM, MP, Alcaldía de Pinogana, Defensoría del Pueblo, Junta Comunal de El Real, entre otros.

Fin del documento.